



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
Consejo Superior

*"2021- Año del 50º Aniversario del hito fundacional de la Universidad Nacional de La Rioja"*  
**LA RIOJA, 14 de Julio de 2021**

**VISTO:** El Expediente N° 00-02356/2021 del registro de esta Universidad y la Ord. CS N° 194/2020 "Reglamento Electoral de la Universidad Nacional de La Rioja", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Expediente referenciado en el "Visto" de la presente, el presidente de la Comisión de Interpretación y Reglamento, Mg. Lic. Gustavo Kofman, eleva a este Cuerpo proyecto de modificación de la Ordenanza C.S. N° 194/ 2020 -Reglamento Electoral-, conforme a la propuesta elaborada por la "Comisión Ad Hoc" y la Comisión de Interpretación y Reglamento de este Cuerpo.

**Que**, es importante resaltar que por Resolución C.S. N° 1087/2021, se creó la "Comisión Ad Hoc" que tenía como objetivo la elaboración de una propuesta de cronograma electoral para el llamado a elecciones en este año 2021 en el ámbito de esta Universidad.

**Que**, en relación a ello y habiendo elaborado dicha "Comisión Ad Hoc" una propuesta de cronograma electoral, este Consejo Superior mediante Resolución C.S. N° 1093/2021 resolvió Ampliar sus funciones a los fines de permitirle trabajar de manera conjunta con la Comisión de Interpretación y Reglamento en la adecuación de la normativa vigente en lo referente al Reglamento Electoral (Ord. CS N°194/2020).

**Que**, la Secretaría legal y Técnica de esta Universidad intervino en su Dictamen N° 142/2021 expresando en su parte pertinente que: "...ante las sugerencias implícitas o explícitas de modificación del Reglamento Electoral y normas complementarias, conforme las facultades otorgadas a ese Cuerpo, por el artículo 2º de la Resolución Asamblea Universitaria N° 032/2020 y el artículo 168º del Estatuto Universitario", estima "*se hace imperioso que, cualquiera sea la decisión que tome ese Consejo Superior, debe indicar expresamente cuál es el carácter de dichas modificaciones, es decir, si las mismas revisten el carácter de definitivas o el carácter de temporales y excepcionales*" salvo mejor criterio de superioridad es de opinión que haga lo propuesto y dicte el acto administrativo".

**ORDENANZA N°203**



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**  
**Consejo Superior**

*“2021- Año del 50° Aniversario del hito fundacional de la Universidad Nacional de La Rioja”*  
**LA RIOJA, 14 de Julio de 2021**

**Que**, al respecto y en función de lo trabajado y analizado en forma conjunta con la “Comisión Ad Hoc”, la Comisión de Interpretación y Reglamento de este Cuerpo, aprueba el proyecto de incorporación de un capítulo a la Ordenanza C.S. N° 194/2020 del Reglamento Electoral a los fines de regular y adecuar dicho reglamento a contextos de excepcionalidad como el que se está viviendo por la pandemia COVID-19.

**Que**, nuestro Estatuto Universitario en su Artículo 168° establece que: *“El Consejo Superior dicta y modifica el reglamento electoral para la comunidad universitaria de conformidad con en el presente Estatuto y la normativa vigente, y establece el cronograma electoral.”*

**Que**, este Consejo Superior reunido en sesión extraordinaria N° 2 llevada a cabo el 14 de julio del 2021, previa evaluación y análisis de las actuaciones obrantes en el expediente de marras y conforme al Dictamen emitido por la Comisión de Interpretación y Reglamento de este órgano colegiado, resolvió por mayoría, aprobar la modificación a la Ordenanza C.S. N° 194/2020 referida al Reglamento Electoral, incorporando el capítulo “De las Previsiones en Contextos de Excepcionalidad”.

*Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en general y particular de lo antes “Visto y Considerado”,*

**EL CONSEJO SUPERIOR**  
**DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**  
**ORDENA:**

**ARTÍCULO 1°: INCORPORAR** el capítulo “De las Previsiones en Contextos de Excepcionalidad” a la Ordenanza C. S. N° 194/2020 del Reglamento Electoral el que obra como Anexo Único de la presente, en el alcance de lo señalado en el “Visto” y los “Considerandos” de este dispositivo.

**ARTÍCULO 2°:** Regístrese; Comuníquese y Archívese.-

**ORDENANZA N°203**

**Ab. María Laura Olmedo Larrain**  
Secretaria Relatora Técnica  
Consejo Superior

**Lic. Fabián Alejandro Calderón**  
Presidente  
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
Consejo Superior

*“2021- Año del 50º Aniversario del hito fundacional de la Universidad Nacional de La Rioja”*  
LA RIOJA, 14 de Julio de 2021

ANEXO ÚNICO - ORDENANZA N° 203

**“De las Previsiones en Contextos de Excepcionalidad”**

Artículo 84º: El presente capítulo tiene como fin adecuar el “Reglamento Electoral de la Universidad Nacional de La Rioja” (Ord. CS 194/2020) a contextos de excepcionalidad, es decir en aquellas situaciones que por motivos de fuerza mayor debidamente justificados y de público conocimiento, se restrinja el traslado físico de las personas involucradas, se limite la permanencia de personas en determinados espacios y/o se deban implementar medidas tendientes a resguardar la salud de la población en general, como en el caso de emergencias sanitarias o eventos similares decretados por autoridades competentes.

A estos fines, será de aplicación lo prescripto en la Ord. CS N°194/2020 en todo lo que no se encuentre regulado de manera específica en este anexo.

Artículo 85º: Todas las **publicaciones** a las que hace referencia la Ord. CS N° 194/2020 y el cronograma electoral vigente serán realizadas en medios digitales de comunicación oficial que la Junta Electoral General determine, asegurando la mayor difusión posible en la comunidad universitaria, sin perjuicio de los medios físicos que la Junta determine y deriven de la Ord. CS N° 194/2020 y el cronograma electoral vigente.

Artículo 86º: Todas las **presentaciones** a las que hace referencia la Ord. CS N° 194/2020 y el cronograma electoral vigente podrán hacerse a través de un correo electrónico institucional que la Junta Electoral General determine, sin perjuicio de receptor dichas presentaciones de manera física o impresa en los medios que la Junta establezca. La Junta Electoral General deberá publicar en medios digitales y de comunicaciones oficiales el/los correo/s electrónico/s institucional/es dispuestos a tales fines con la debida antelación al vencimiento de las etapas procesales del cronograma electoral vigente. La Junta Electoral deberá configurar el/los correo/s electrónico/s institucionales con mensaje de auto respuesta a fin registrar fecha y hora de recepción y garantizar respuesta al envío y recepción de los correos.

Artículo 87: Todas las **notificaciones y comunicaciones** a las que hace referencia la Ord. CS N° 194/2020 y el cronograma electoral vigente podrán hacerse a través de un correo electrónico institucional que la Junta Electoral General determine y en los correos electrónicos que las agrupaciones políticas y/o candidatos/as declaren por ante la Junta, como condición necesaria y en carácter de declaración jurada, sin perjuicio del mecanismo físico o impreso que la Junta Electoral General determine, en un todo de acuerdo con las prescripciones en la materia que resulten de aplicación. La Junta Electoral deberá configurar el/los correo/s electrónico/s institucionales con mensaje de auto respuesta, a fin registrar fecha y hora de recepción y garantizar respuesta al envío y recepción de los correos.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
Consejo Superior

*"2021- Año del 50° Aniversario del hito fundacional de la Universidad Nacional de La Rioja"*  
LA RIOJA, 14 de Julio de 2021

ANEXO ÚNICO - ORDENANZA N° 203

**"De las Previsiones en Contextos de Excepcionalidad"**

Artículo 88°: Las **audiencias u otras reuniones** que deriven de la aplicación de la Ord. CS N° 194/2020 y el cronograma electoral vigente que involucren a un número determinado de personas podrán realizarse bajo modalidad virtual, entendiéndola como aquella modalidad que permite a que los/las integrantes de la Junta Electoral General y las personas involucradas en alguna etapa procesal del cronograma electoral se conecten e interactúen mediante un sistema de comunicación sincrónica, como por ejemplo un sistema de video conferencia, servicio de video comunicación, software de video llamada o plataforma de reuniones virtuales, sean estas sobre plataformas web o sistemas dedicados de video conferencias, entre otros. Sin perjuicio de ello, la Junta Electoral General podrá disponer realizar reuniones presenciales, si así lo estima pertinente, bajo protocolos sanitarios aprobados por autoridad competente en la materia. Tanto las reuniones virtuales como las presenciales deberán ser comunicadas por los medios fehacientes que la Junta Electoral determine a los/as involucrados/as con antelación suficiente, las que deberán contener, entre otros datos y según corresponda, el lugar, fecha y hora de realización de las reuniones y toda información necesaria para la comunicación virtual, de ser el caso. Las reuniones en modalidad virtual o sesiones virtuales sincrónicas deberán ser grabadas y quedar en resguardo de la Junta Electoral General.

**CLAUSULAS TRANSITORIAS**

Artículo 89°: En relación al último párrafo del Artículo 8° de la Ord. CS 194/2020 y solo para las elecciones 2021, la fecha de elección de la categoría Director/a de Carrera se realizará el mismo día de las elecciones generales.

Artículo 90°: Solo a los fines del cumplimiento del Artículo 89° anterior, la Junta Electoral General podrá adecuar las disposiciones del Reglamento Electoral Ord. CS N° 194/2020 en relación a las secciones electorales y confección de padrones, mesas y urnas con el objeto de simplificar y ordenar el proceso electoral y el desarrollo de las elecciones generales y las elecciones de direcciones de carrera en un mismo día, conforme lo dispuesto en el artículo anterior.

**Ab. María Laura Olmedo Larrain**  
Secretaria Relatora Técnica  
Consejo Superior

**Lic. Fabián Alejandro Calderón**  
Presidente  
Consejo Superior



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**  
**Consejo Superior**

*"2021- Año del 50° Aniversario del hito fundacional de la Universidad Nacional de La Rioja"*  
**LA RIOJA, 14 de Julio de 2021**